

## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD SOCIEDAD ANÓNIMA - ELECTROSUR S.A. Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - UGEL TACNA.

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Sociedad Anónima – ELECTROSUR S.A., con RUC Nro. 20119205949, con domicilio legal en la Calle Zela N° 408, Distrito, Provincia y Departamento de Tacna, representada por su Gerente General, Ing. Víctor Raúl Monzón Gonzáles, identificado con DNI N° 00474181, y su Gerente de Administración y Finanzas, CPC Rómulo Hernández Salvatierra, con DNI N° 00484074, según poderes inscritos en la Partida Registral N° 11003278 del Registro de Personas Jurídicas de Tacna a la que en adelante se le denominará **ELECTROSUR S.A.**; y de la otra parte, la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – UGEL TACNA**, con RUC Nro. 20533025057 con domicilio en Calle Los Músicos Mz. I Lt. 2-A, Av. Las Begonias, distrito Gregorio Albarracín Lanchipa, provincia de Tacna, departamento de Tacna, debidamente representado por su director Dr. Javier Antonio García Rondón, identificado con DNI N° 01284860, con facultades para suscribir el presente Convenio, a la que en adelante se le denominará la **UGEL TACNA**, según los términos y condiciones que se expresan en las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

La **UGEL TACNA**, es una instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación (DRE), responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar, y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico Productiva de su jurisdicción, en lo que corresponda, para la adecuada prestación del servicio educativo; y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa, en el marco de la normativa del Sector Educación.

**ELECTROSUR S.A.** es una empresa pública de derecho privado, creada mediante Ley N° 24093 de fecha 28 de enero de 1985 y definida su constitución mediante Resolución Ministerial N° 096-96-EM/DGE del 22 de abril de 1985, cuya actividad principal es la distribución y comercialización de energía eléctrica en los departamentos de Tacna y Moquegua, teniendo por misión contribuir con el desarrollo de la región Sur, brindando oportunamente productos y servicios eléctricos de calidad a satisfacción del cliente, con personal comprometido; consolidando de manera sostenida la rentabilidad de la empresa.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

#### **ELECTROSUR S.A.**

- Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento D.S. N°009-93-EM.
- Ley N°26510, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- Ley N° 24093, Ley de creación de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad.
- Ley N° 27345, Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía.
- Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito del FONAFE.
- Lineamientos de Responsabilidad Social Corporativa – FONAFE
- Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE.



- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

#### **UGEL TACNA**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación y modificatoria.
- D.S. N°015-2022-ED – “Reglamento de la Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)”.

#### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS.**

El objeto del presente convenio es promover la relación entre ambas instituciones con la finalidad de maximizar esfuerzos, entre la **UGEL TACNA** y **ELECTROSUR S.A.** para realizar un trabajo en conjunto orientado a promover actividades que permitan insertar en el trabajo curricular docente y a través de la ejecución de la propuesta pedagógica, desarrollar capacidades, conocimientos y actitudes en los estudiantes en el uso adecuado de la energía eléctrica y el manejo de residuos reconociendo la importancia que tiene ésta en nuestras vidas sobre la base del logro de competencias y actuaciones del educando en la vida diaria para conocer y prevenir en el futuro la siguiente problemática: hurto de la energía y de cables eléctricos; instalación y manipulación precaria de instalaciones en los domicilios; inadecuado uso de los artefactos electrodomésticos y equipos de iluminación; casos de electrocución; uso ineficiente de la energía eléctrica; manejo de residuos sólidos entre otros conexos.

#### **CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO.**

El presente convenio será de aplicación en el ámbito del área de concesión de **ELECTROSUR S.A.**, con énfasis en el ámbito de competencia de la **UGEL TACNA** en el departamento de Tacna.

#### **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

##### **ELECTROSUR S.A.**

- 5.1. Establecer las coordinaciones necesarias entre la UGEL TACNA y ELECTROSUR S.A. para realizar capacitaciones para la comunidad educativa del programa de eficiencia y seguridad energética “A tu colegio con energía”.
- 5.2. Las actividades de las cuales se enmarcan los compromisos son de apoyo logístico, asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades de especialistas y docentes la UGEL TACNA en temas relacionados a la energía eléctrica, focalizadas en las instituciones educativas que son objeto del presente convenio.
- 5.3. En relación a la ejecución del programa “A tu colegio con energía”, ELECTROSUR S.A., se compromete a continuar con el desarrollo y ejecución del programa y financiar la implementación del Plan de Trabajo y la correspondiente propuesta pedagógica.
- 5.4. Definir conjuntamente con la UGEL TACNA los ámbitos geográficos y socioeconómicos que se beneficiarán de los compromisos del presente convenio, así como áreas curriculares que serán seleccionadas e intervenidas pedagógicamente que son materia de la cooperación.

- 5.5. Monitorear y evaluar conjuntamente con la UGEL TACNA, los avances y resultados de los Planes Anuales y Propuestas Pedagógicas que se desprendan de este Convenio, a fin de proceder a la validación y sistematización de la experiencia.
- 5.6. Mantener informado la UGEL TACNA a quién este designe, sobre los avances, retos y logros de proyectos e iniciativas que se realicen en el marco del presente Convenio Marco.

#### LA UGEL TACNA

- 5.7. Desarrollar y ejecutar de manera articulada con ELECTROSUR S.A. el programa “A tu colegio con energía” como proyecto de Responsabilidad Social orientado a generar y promover impactos positivos en la comunidad en el campo educativo y en aras del bien común.
- 5.8. Designar a un representante que realizará las coordinaciones con ELECTROSUR S.A., para el fiel cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
- 5.9. Implementar la ejecución del programa educativo de ELECTROSUR S.A. que abarca inicialmente la atención de veinte (20) Instituciones Educativas de la Provincia de Tacna, pudiendo extenderse conforme a las actividades, acciones y programas que se planifiquen.
- 5.10. Respalda la formulación e implementación del o los Proyectos de ELECTROSUR S.A. para generar en los estudiantes una cultura de vigilancia y liderazgo relacionada con el uso eficiente de la energía eléctrica, riesgo eléctrico, manejo de residuos sólidos de importancia para nuestras vidas.
- 5.11. Elaborar y aprobar directivas e instructivos de alcance a las instituciones educativas de su oferta educativa.
- 5.12. Ejecutar las actividades y proyectos que se puedan identificar en el marco del presente Convenio, concordantes con el Plan de Trabajo y Propuesta Pedagógica, que se elabore una vez suscrito el mismo.
- 5.13. Planificar e implementar el monitoreo respectivo, el desarrollo y ejecución de las actividades planificadas.

#### CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de su suscripción. De considerarlo pertinente LAS PARTES acordarán la renovación del presente convenio, en cuyo caso cualquiera de ellas deberá solicitarlo por escrito a LAS PARTES, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario antes de la finalización.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

En caso de incumplimiento de LAS PARTES en alguna de las obligaciones asumidas, la parte afectada podrá resolver el presente convenio previa notificación con quince (15) días de anticipación a la otra parte.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO.

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a LAS PARTES, con motivo de la ejecución de este convenio, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte.



**CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.**

En cumplimiento de lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES.**

10.1 Durante la vigencia del presente Convenio se podrá adicionar cláusulas que apoyen los objetivos establecidos en el mismo.

10.2 Cualquier aspecto no previsto expresamente el presente convenio, así como las modificaciones e interpretación de las cláusulas se resolverá por adendas, las que serán suscritas por ambas partes bajo la misma modalidad y formalidades, que formarán parte del presente convenio.

**LAS PARTES** declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio y se comprometen recíprocamente a desplegar todos sus esfuerzos destinados al logro de los objetivos y en señal de conformidad suscriben en cuatro (4) ejemplares originales, de igual tenor y valor.

Tacna, a los 10 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



*[Handwritten signature]*

Ing. Víctor Raúl Monzón Gonzáles  
Gerente General  
Electrosur S.A.



*[Handwritten signature]*

Javier Antonio García Rondón  
Director (E)  
Unidad de Gestión Educativa Local -Tacna



*[Handwritten signature]*

CPC Rómulo Andrés Hernández Salvaterra  
Gerente de Administración y Finanzas  
Electrosur S.A.